



Firma de Abogados *Legal Expert*

Señor
JUEZ DE TUTELA DE BUCARAMANGA (Reparto)
E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**
Accionante: **EMILCE CACUA VELASCO**
Accionado: **JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**

MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bucaramanga identificado con cedula de ciudadanía No. **1098630452** expedida en Bucaramanga – Santander – portador de la T.P. 290.465 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **EMILCE CACUA VELASCO**, según poder anexo, quien actúa en calidad de demandante en el Proceso de Nulidad Absoluta de Escritura Publica adelantado ante el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla - Atlántico-, Radicación 2019-00366, mediante el presente escrito me permito INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA contra el **JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**, de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Nacional, para que judicialmente se me conceda la protección inmediata de los derechos fundamentales, Debido Proceso, Acceso a la Administración de Justicia y Mínimo vital, y los que usted considere señor juez, los cuales considero desconocidos, amenazados y vulnerados por el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla - Atlántico-. Fundamento la acción en los siguientes

HECHOS

Primero: Según escritura Publica 1297 de fecha 03 de abril de 2006 en la Notaria Séptima del Circuito de Bucaramanga mediante acto de Compraventa a la Asociación de vivienda siglo XXI representada por Hilda Francisca Plata Acosta, la señora **EMILCE CACUA VELASCO** adquirió el lote ciento cuarenta y nueve (149) Manzana K Urbanización prados de Cataluña, ubicado en la Calle Doce (12) número 11C-14 del Municipio de Girón y anotación Nro. 5 de fecha 07 de abril de 2006-300-6-14962 en la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Mediante acto de ACLARACION escritura pública 8569 se corrige el nombre **EMILCE** que, por error de digitación de parte de la Notaria, no quedo correctamente

Dirección: Calle 35 # 12 - 31 Edificio Calle Real - Oficina 703 - Bucaramanga

Teléfono celular: 3022505414



Firma de Abogados *Legal Expert*

escrito, inicialmente EMILCEN, y con dicha aclaración se corrige quedando de forma correcta el nombre EMILCE CACUA VELASCO.

Tercero: El lote ciento cuarenta y nueve (149) Manzana K Urbanización prados de Cataluña, ubicado en la Calle Doce (12) número 11C-14 del Municipio de Girón se encuentra sin construir, pero se realizan las limpiezas correspondientes a desmonte de pasto y retiro de basura constantemente, igualmente se ha pagado el impuesto Predial Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón, estando de forma constante y permanente al cuidado del lote la señora EMILCE CACUA VELASCO ya que fue adquirido con mucho esfuerzo y con los ahorros de trabajo de toda una vida laboral.

Cuatro: En el mes de diciembre de 2018 la señora EMILCE CACUA VELASCO se encuentra a un conocido que junto con ella fueron los fundadores y compradores de los lotes ubicados en el barrio Prados de Cataluña, este señor le pregunta que, si vendió el lote, porque hay un señor que dice que lo compro y estaba colocando una lona de color verde.

Ante este comentario la señora EMILCE CACUA VELASCO, se dirige de forma inmediata donde está ubicado el lote y verifica que efectivamente tenía una lona verde, ante esto pregunta a sus vecinos si saben quién la coloco, los cuales le informan que una señora había llegado allí con diferentes personas y estaba ofreciendo en venta el lote y que parecía que ya lo había vendido.

Estando en este momento angustioso para la señora EMILCE CACUA VELASCO, al ver que estaba perdiendo su único patrimonio, se acerca a ella el señor OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1095909756 manifestando que es el dueño del lote, que se lo había comprado a la señora ELKA MILENA CASTELLANOS REALES identificada con la cédula de ciudadanía 32582036, de Malambo, Atlántico.

Teniendo en cuenta la información suministrada por OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO, la señora EMILCE CACUA VELASCO se dirige a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitando el Certificado de Tradición del predio, el cual al ser entregado con sorpresa observa que en la anotación No 6 de dicho certificado se registra Escritura Publica 140 del 12 de septiembre 2018 Notaria Única de Luruaco (Atlántico) Compraventa realizada de una supuesta EMILCE CACUA VELASCO a ELKA MILENA CASTELLANO REALES, venta que la señora EMILCE CACUA VELASCO

Dirección: Calle 35 # 12 - 31 Edificio Calle Real - Oficina 703 - Bucaramanga

Teléfono celular: 3022505414



Firma de Abogados *Legal Expert*

jamás realizo, pues nunca ha comparecido a la Notaria Única de Luruaco, ni tampoco conoce a ELKA MILENA CASTELLANO REALES.

Igualmente se registra en el certificado de tradición la anotación No 7 Escritura Pública 2908 de fecha 11 de octubre de 2018 compraventa de ELKA MILENA CASTELLANO REALES a OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO.

Quinto: Con gran preocupación y con el temor de perder su único patrimonio la señora EMILCE CACUA VELASCO inmediatamente empieza a instaurar las demandas y denuncias pertinentes ante las autoridades competentes, es así que en la Fiscalía se encuentra la Noticia Criminal 680016000160201808039 por el delito de FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO Art 287 CP, Fiscalía 01 Especializada de Bucaramanga.

Sexto: La señora EMILCE CACUA VELASCO, contrata los servicios del abogado Frankil Johany Pardo Herreño, instaurando la demanda en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), proceso verbal de NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA Radicado 2019-00366 en contra de ELKA MILENA CASTELLANO REALES y OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO, la cual fue admitida y se da inicio al proceso.

Es así que se radica la demanda, se realiza los emplazamientos, quedando notificados los demandados y se recibe la contestación del demandado OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO, a través de su apoderado, quien se opone al proceso y presenta excepciones, se corre traslado y se realiza el respectivo pronunciamiento frente a la contestación.

Séptimo: El abogado Frankil Johany Pardo Herreño, le comunica a la señora EMILCE CACUA VELASCO, que por razones personales no puede continuar con el proceso y por tal motivo se contrata los servicios del abogado Juan Carlos Hernández Mendoza, el cual envía poder al JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA al correo electrónico j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co en el mes de marzo de 2022, sin obtener ninguna contestación referente a Reconocer Personería Jurídica.

Octavo: En atención a que el JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA no reconoció personería jurídica, ni realizo pronunciamiento alguno al abogado Juan Carlos Hernández Mendoza, el 20 de mayo de 2022, solicita al despacho acceso al expediente digital e impulso procesal

Dirección: Calle 35 # 12 - 31 Edificio Calle Real - Oficina 703 - Bucaramanga

Teléfono celular: 3022505414



Firma de Abogados *Legal Expert*

Al correo electrónico del despacho j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co , sin obtener ningún tipo de respuesta de parte del mismo.

Noveno: El 29 de julio de 2022 se solicita por segunda vez impulso procesal, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Decimo: El día 6 de septiembre 2022 se allega al JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, vía correo electrónico Memorial solicitando reconocer personería jurídica, Nombramiento de Curador ad litem y control de legalidad del proceso. Sin que a la fecha el JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, haya realizado contestación alguna.

Once: El abogado Juan Carlos Hernández Mendoza, manifiesta que por razones personales no puede continuar con el proceso y ante tal situación la señora EMILCE CACUA VELASCO contrata los servicios del abogado MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO identificado con la CC 1098630452 de Bucaramanga TP No 290465 del CSJ, enviando el respectivo poder al JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, sin que a la fecha se tenga reconocimiento jurídico.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Reconocer personería Jurídica al abogado MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO identificado con la CC 1098630452 de Bucaramanga TP No 290465 del CSJ

SEGUNDO: Como consta dentro del proceso el demandado OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO, ya confirió poder a un abogado para que lo represente, y de igual manera este apoderado sustituyo poder a una abogada, a quien se le reconoció personería jurídica el 16 de febrero de 2022, y la demandada ELKA MILENA CASTELLANO REALES ya fue emplazada, solicito nombrar curador ad litem con el fin de darle continuidad al presente proceso.

TERCERO: Como es conocedor el JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA el demandado OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO, tiene como domicilio la ciudad de Girón, el lote igualmente está ubicada en el municipio de Girón y la demandante la señora EMILCE CACUA

Dirección: Calle 35 # 12 - 31 Edificio Calle Real - Oficina 703 - Bucaramanga

Teléfono celular: 3022505414



Firma de Abogados *Legal Expert*

VELASCO tiene como domicilio la ciudad de Girón, permitiéndome concluir que su despacho no tiene competencia para continuar con el trámite de este proceso, por lo anterior se solicita se realice control de legalidad a dicho Proceso, en aras de evitar nulidades o irregularidades futuras y que se remita el proceso de la referencia al Circuito Judicial de Bucaramanga, específicamente a los Juzgados Civiles de Bucaramanga.

CUARTO: Que se de la nulidad de las escrituras No. 140 de fecha de 12-09-2018 en la notaría única de Luruaco (Atlántico) y la escritura publica No. 2908 de 11-10-2018 de la notaría 10 de Bucaramanga, se hace esta petición ya que es el único bien que posee mi apoderada y se encuentra muy enferma y con la necesidad de realizar la construcción del lote que adquirió con sacrificio, ya que no cuenta con el recurso para seguir pagando arriendo, a su vez de la EMILCE CACUA VELASCO depende su progenitora adulta mayor que no posee pensión ni ayuda del estado y su sobrina quien es huérfana de madre. Además estas ventas fueron hechas de forma fraudulenta sin el consentimiento y sin la aprobación de la señora EMILCE CAUCA VELASCO

QUINTO: De acuerdo a lo ya mencionado, visto el estado de paralización absoluta del proceso en mención, es de recabar el auxilio judicial a los efectos de que se proceda a darle a la presente causa el impulso procesal que precisa, a fin de evitar mas demoras como las que ya desgraciadamente han acontecido en este procedimiento sin obtener una solución de fondo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso Artículo 28 COMPETENCIA TERRITORIAL

“Numeral 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país

o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.”

Dirección: Calle 35 # 12 - 31 Edificio Calle Real - Oficina 703 - Bucaramanga

Teléfono celular: 3022505414



FIRMA DE ABOGADOS

Legal Expert

Firma de Abogados *Legal Expert*

Número 7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.”

Igualmente, con fundamento en el **Código General del Proceso**

Artículo 132 CONTROL DE LEGALIDAD “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

MINIMO VITAL: Los derechos económicos, sociales y culturales pueden ser definidos como los derechos que nacen de la dignidad humana y son, por ende, inherentes a la persona humana. Por tanto, son derechos directamente relacionados con la protección de las necesidades y capacidades que garantizan una calidad de vida (Parra et al, 2008). Entre las obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales se encuentra el deber de asegurar niveles mínimos de satisfacción de los derechos, los cuales deben ser mantenidos incluso en periodos de crisis o ajustes estructurales, esto se justifica toda vez que, ante cualquier situación, se debe preservar su contenido esencial (Young, 2008).

En este sentido, hay una obligación de contenido mínimo que debe asegurar la satisfacción, al menos de un nivel mínimo esencial, de cada uno de los derechos, según lo establece el Comité del Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Hacer justiciables estos mínimos han sido los pasos más importantes que se han dado para la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, tanto a nivel constitucional como en el derecho internacional de los derechos humanos (Asamblea General de la ONU, 1993).

En este orden de ideas, los derechos sociales de prestación permiten garantizar la dignidad de las personas, por lo que es importante determinar cuáles de estos derechos sociales son fundamentales. Sobre este asunto, Alexy (1993), propone

Dirección: Calle 35 # 12 - 31 Edificio Calle Real - Oficina 703 - Bucaramanga

Teléfono celular: 3022505414



Firma de Abogados *Legal Expert*

Legal Expert

que los derechos sociales fundamentales son tan importantes que su otorgamiento o no otorgamiento no puede quedar en manos de la simple mayoría parlamentaria y que el individuo tiene un derecho definitivo a la prestación, cuando el principio de la libertad fáctica tiene un peso mayor que los principios formales y materiales opuestos tomados en su conjunto.

Esta condición se da en lo que se denomina derechos fundamentales sociales mínimos como el derecho a un mínimo vital, a una vivienda simple, a la educación escolar, a la formación profesional y a un nivel estándar mínimo de asistencia médica (p. 421).

En Colombia, el mínimo vital es un derecho innominado, construido a partir de la interpretación sistemática de la Constitución, que tuvo su origen en un concepto afín, el Existenzminimum o “mínimo existencial” acuñado por la jurisprudencia administrativa alemana en la época de la Posguerra (Arango y Lemaitre, 2002). Como presupuesto del Estado Social de Derecho, el goce al mínimo vital, es un elemento esencial de la dignidad humana y busca establecer un contenido mínimo legal para los evidentemente indeterminados reclamos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Young, 2008). En este sentido, al ser el mínimo vital un derecho tratado esencialmente por la jurisprudencia Constitucional, es necesario describir y definir el sentido que ésta le otorga a este importante derecho social a partir de la definición de una línea jurisprudencial, con el fin de determinar su fundamentabilidad.

ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Dirección: Calle 35 # 12 - 31 Edificio Calle Real - Oficina 703 - Bucaramanga

Teléfono celular: 3022505414



Firma de Abogados *Legal Expert*

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la señora EMILCE CACUA VELASCO
2. Fotocopia del Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No 300-300491 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga
3. Fotocopia de escrituras no. 1297 de 03 de abril de 2006 de la notaría 7 del círculo de Bucaramanga
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía (FALSA) de la señora EMILCE CACUA VELASCO
5. Fotocopia de escrituras no. 140 de 12 de septiembre de 2018 de la notaría única de Luruaco (Atlántico)
6. Fotocopia de cedula de ciudadanía de la señora ELKA MILENA CASTELLANO REALES.
7. Fotocopia de escrituras no. 2908 de 11 de octubre de 2018 de la notaría 10 de Bucaramanga
8. Oficio 366 de 30 de agosto de 2019 del juzgado 10 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla
9. Fotocopia de la NC 680016000160201808039 que por competencia fue trasladada de la Fiscalía de Sabana Larga (Atlántico) a la Fiscalía 1 Especializada en la Ciudad de Bucaramanga.

ANEXOS

Poder debidamente conferido por la señora EMILCE CACUA VELASCO, al abogado MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO.

Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la señora EMILCE CACUA VELASCO

Fotocopia del Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No 300-300491 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

Fotocopia de escrituras no. 1297 de 03 de abril de 2006 de la notaría 7 del círculo de Bucaramanga

Dirección: Calle 35 # 12 - 31 Edificio Calle Real - Oficina 703 - Bucaramanga

Teléfono celular: 3022505414



Firma de Abogados *Legal Expert*

Fotocopia de la cedula de ciudadanía (FALSA) de la señora EMILCE CACUA VELASCO

Fotocopia de escrituras no. 140 de 12 de septiembre de 2018 de la notaría única de Luruaco (Atlántico)

Fotocopia de cedula de ciudadanía de la señora ELKA MILENA CASTELLANO REALES.

Fotocopia de escrituras no. 2908 de 11 de octubre de 2018 de la notaría 10 de Bucaramanga

Oficio 366 de 30 de agosto de 2019 del juzgado 10 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla

Fotocopia de la NC 680016000160201808039 que por competencia fue trasladada de la Fiscalía de Sabana Larga (Atlántico) a la Fiscalía 1 Especializada en la Ciudad de Bucaramanga.

COMPETENCIA:

Es usted competente señor Juez para conocer de este asunto por su naturaleza y el lugar de los hechos que motivan la presente Acción al haber sido vulnerado, de acuerdo con el Artículo 37 Decreto 2591 de 1.991.

DECLARACION JURADA:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento no haber interpuesto otra acción de tutela por los mismos derechos contra las mismas personas, en cumplimiento del artículo 37 de decreto 2591 de 1991.

CITACIONES Y/O NOTIFICACIONES:

EMILCE CACUA VELZACO: En la dirección carrera 10BN No. 21 – 86 torre 29 piso 2 apto 2169 Campo Madrid Bucaramanga – teléfono 3153154464 3017724725 correo electrónico emilsecacua14@hotmail.com

Dirección: Calle 35 # 12 - 31 Edificio Calle Real - Oficina 703 - Bucaramanga

Teléfono celular: 3022505414



Firma de Abogados Legal Expert

JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA: correo electrónico j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO

C.C. No. 1.098.630.452 de B/manga

T.P. No. 290465 del C. S. de la J.

Cel: 3023226565

Correo: dr.miguelesparza@gmail.com

Dirección: Calle 35 # 12 - 31 Edificio Calle Real - Oficina 703 - Bucaramanga

Teléfono celular: 3022505414



LEGAL EXPERT
FIRMA DE ABOGADOS



Señores,

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

RADICACION: 2019-00366
PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTE: EMILCE CACUA VELASCO C.C. 63.284.581
DEMANDADO: ELKA MILENA CASTELLANO REALEZ C.C 32.582.036
OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO C.C. 1.095.909.756

EMILCE CACUA VELASCO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, con todo respeto manifiesto a usted señor juez, que le otorgó poder especial, amplio y suficiente a **MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO**, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 290.465 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la C.C. No. 1.098.630.452 para que me represente y defienda mis derechos en el proceso de la referencia.

El mencionado profesional del derecho, queda investido de todas las facultades legales, especialmente para sustituir, nombrar o designar suplentes, reasumir el presente poder, transigir, recibir, cobrar, conciliar, desistir, y demás facultades previstas en el artículo 77 del código general del proceso en la ley.

Atentamente,

Emilce Cagua

EMILCE CACUA VELASCO

C.C. No. 63.284.581 expedida en Bucaramanga (Santander)

Cel: 3153154464- 3017724725

Correo: Emilsecagua14@gmail.com

Dirección: Carrera 10B N #21-86 torre 29 apto 2169 Campo Madrid

Acepto,

Miguel Andres Esparza Quintero

MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO

C.C. No. 1.098.630.452 Expedida en Bucaramanga

T.P. No. 290.465 del C. S. de la J.

CORREO: firmadeabogadoslegalexpert@gmail.com dr.miguel-esparza@gmail.com

CELULAR: 3022666502

PRESENTACION PERSONAL Y RECIBIMIENTO
La suscrita Notaria Pública, en el caso de Bucaramanga

Que comparece Emilce Cacua Velasco
63.284.581

Quien se identifica en el presente documento con la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es claro

12 OCT 2022

Bucaramanga:
Al compareciente: Emilce cacua
63284581



SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.284.561**

APELLIDOS **CACUA VELASCO**

NOMBRES **EMILCE**

FIRMA

Emilce Cacia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-SEP-1960**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

07-MAY-1979 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



R-2700100-00225712 F-0089284561-20100317

0021653153G 2

5020311631



República de Colombia

1

008569



Aa010062905

NUMERO DE ESCRITURA: OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE - - -

----- (8569) -----

CLASE DE ACTO O ACTOS: ACLARACION -----

RADICADO: 51309-13-----

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA,
SANTANDER.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: EMILCE CACUA VELASCO C.C.
63.284.581 DE BUCARAMANGA -----

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 300-300491 -----

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149),
MANZANA K, URBANIZACION PRADOS DE CATALUÑA UBICADO EN LA CALLE
DOCE (12) NUMERO ONCE C - CATORCE (11C-14) DEL MUNICIPIO DE GIRON
SDER)-----

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS SIETE (07) --DIAS, DEL MES DE - - - - -

~~NOVIEMBRE~~ DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) EL SUSCRITO HECTOR ELIAS- - - - -

ARIZA VELASCO NOTARIO SEPTIMO - - - - - DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA, DA FE QUE LAS DECLARACIONES QUE SE CONTIENEN EN LA
PRESENTE ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR QUIENES LAS OTORGAN.

COMPARECIO(ERON):

EMILCE CACUA VELASCO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE
CIUDADANIA NÚMERO 63.284.581 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO SER
MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL
SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO.-----

Y MANIFESTO (ARON):

P R I M E R O: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS
NOVENTA Y SIETE (1297) DE FECHA TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS
(2006). OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

1011111111
Ca0-12566278

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUENAS
PROFESORA DE DERECHO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

18159433FR0008

17-09-2013

18159433FR0008

LA ASOCIACION DE VIVIENDA SIGLO XXI— GIRON, REPRESENTADA POR HILDA FRANCISCA PLATA ACOSTA, PROCEDIO A TRANSFERIR A TITULO DE VENTA EN FAVOR DE LA EXPONENTE EMILCE CACUA VELASCO, EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), MANZANA K, URBANIZACION PRADOS DE CATALUÑA UBICADO EN LA CALLE DOCE (12) NUMERO ONCE C - CATORCE (11C-14) DEL MUNICIPIO DE GIRON (SDER), IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-300491 -----

S E G U N D O: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, LA EXPONENTE PROCEDE A ACLARAR LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) DE FECHA TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS (2006), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE SU NOMBRE CORRECTO ES EMILCE CACUA VELASCO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 63.284.581 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y NO COMO EQUIVOCAMENTE QUEDO EN LA CITADA ESCRITURA. -----

TERCERO: EN LAS DEMAS CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES CONTINUA VIGENTE LA ESCRITURA PUBLICA OBJETO DE LA ACLARACION. -----

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/70) -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.284.581

APELLIDOS CACUA VELASCO

NOMBRES

EMILCE

FIRMA

Emilce Cagua

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1960

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

ESTATURA

A+

G.S. RH

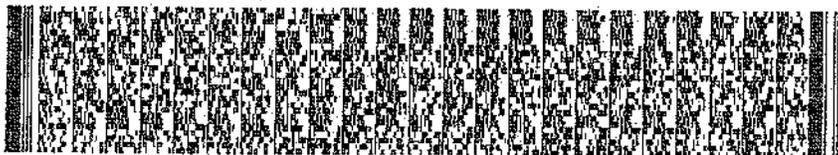
F

SEXO

07-MAY-1979 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-2700100-00225712-F-0063284581-20100317

0021653153G 2

5020311631

BLANCA LUCIA PEREZ DUENAS
NOTARIA DEL CANTON DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Gratificación No. 100-000000

Ca042666277

ESTACIO EN EL CENSO
NOTARIA 7a DEL CENSO
DE BUCARAMANGA

EL NOTARIO,

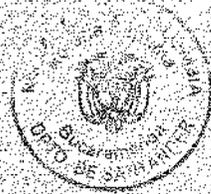


HECTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO CÍRCULO DE BUCARAMANGA

51309-13

Es fiel autentica y PRIMERA fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS

En Bucaramanga: 08 NOV 2013



BLANCA LUCIA RAMIREZ DUENAS
Notaria Séptima (E) Circuito Bucaramanga



República de Colombia

1

008569



Aa010062905

NUMERO DE ESCRITURA: OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE - - -

----- (8569) -----

CLASE DE ACTO O ACTOS: ACLARACION -----

RADICADO: 51309-13-----

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA,
SANTANDER. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: EMILCE CACUA VELASCO C.C.
63.284.581 DE BUCARAMANGA -----

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 300-300491 -----

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149),
MANZANA K, URBANIZACION PRADOS DE CATALUNA UBICADO EN LA CALLE
DOCE (12) NUMERO ONCE C - CATORCE (11C-14) DEL MUNICIPIO DE GIRON
(SDER) -----

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS SIETE (07) --DIAS, DEL MES DE - - - - -

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013). EL SUSCRITO HECTOR ELIAS- - - - -

ARIZA VELASCO NOTARIO SEPTIMO ----- DEL CIRCULO DE

BUCARAMANGA, DA FE QUE LAS DECLARACIONES QUE SE CONTIENEN EN LA
PRESENTE ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR QUIENES LAS OTORGAN.

COMPARECIO(ERON):

EMILCE CACUA VELASCO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO 63.284.581 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO SER
MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL
SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO. -----

Y MANIFESTO (ARON):

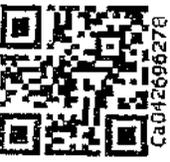
P R I M E R O: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS
NOVENTA Y SIETE (1297) DE FECHA TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS
(2006), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca042696278

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUENAS
NOTARIA SEPTIMA CIRCULO DE BUCARAMANGA

17-09-2013 10150643ABR0K008

LA ASOCIACION DE VIVIENDA SIGLO XXI— GIRON, REPRESENTADA POR HILDA FRANCISCA PLATA ACOSTA, PROCEDIO A TRANSFERIR A TITULO DE VENTA EN FAVOR DE LA EXPONENTE EMILCE CACUA VELASCO, EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), MANZANA K, URBANIZACION PRADOS DE CATALUÑA UBICADO EN LA CALLE DOCE (12) NUMERO ONCE C - CATORCE (11C-14) DEL MUNICIPIO DE GIRON (SDER), IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-300491 -----

S E G U N D O: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, LA EXPONENTE PROCEDE A ACLARAR LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) DE FECHA TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS (2006), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE SU NOMBRE CORRECTO ES EMILCE CACUA VELASCO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 63.284.581 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y NO COMO EQUIVOCAMENTE QUEDO EN LA CITADA ESCRITURA. -----

TERCERO: EN LAS DEMAS CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES CONTINUA VIGENTE LA ESCRITURA PUBLICA OBJETO DE LA ACLARACION. -----
 EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/70). -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa010062904



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos y archivo material



Ca042696276

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN, DE IGUAL MANERA SE LES ADVIRTIO SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA. ---

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIO POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO (ART 14 DECRETO (650/96) ---

DERECHOS NOTARIALES: \$ 59.820 ---
SUPERINDENTENCIA \$ 4.400 --- FONDO \$ 4.400 ---
DECRETO No.1681 DE 1.996. RES. 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 ---
IVA: \$ 9.571 --- DECRETO 2076 DE 1.992. ---

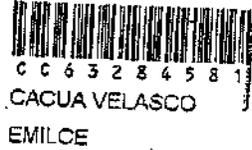
CONTROL

RECIBIO DATOS: <i>Blanco</i>	REVISION: <i>Hatha</i>
EXTENDIO: <i>Emilce</i>	NUMERO: <i>1</i>
OTORGO: <i>Hatha</i>	FOTOCOPIO: <i>li</i>

E.S.A. --- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ---
ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NUMEROS
Aa010062905 Aa010062904 ---

LA OTORGANTE
Emilce Cacia V
EMILCE CACUA VELASCO
C.C. 63 284 581 BUCARAMANGA

NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA OTORGAMIENTO
07/11/2013 11:11:48 AM



CC 63 284 581
CACUA VELASCO
EMILCE

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUENAS
NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

17/09/2013 10194309600043

EL NOTARIO,



HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

51309-13

Es fiel autentica y PRIMERA fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS

En Bucaramanga: 08 NOV 2013



~~BLANCA LUCIA RAMIREZ DUENAS~~
Notaria Séptima (E) Circulo Bucaramanga



República de Colombia

89-69-2013 1015282560334-NC3
Esaquel institución para non exaltativo de copias de escrituras pùblicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA042696277

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.284.581

CACUA VELASCO

APELLIDOS

EMILCE

NOMBRES

Emilce Cacia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1960

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

07-MAY-1979 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-2700100-00225712-F-0063284581-20100317

0021653153G 2

5020311631

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUENAS
VOTANBA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA Ta DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de
Barranquilla, Atlántico.
Acuerdo PCSJA-19-11256

Oficio No. 2019-00366

Barranquilla, Agosto 30 de 2019.

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
La Ciudad.

RADICACION: 2019-00366
PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTE: EMILCE CACUA VELASCO C.C. 63.284.581
DEMANDADO: ELKA MILENA CASTELLANO REALEZ C.C. 32.582.036
OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO C.C. 1.095.909.756

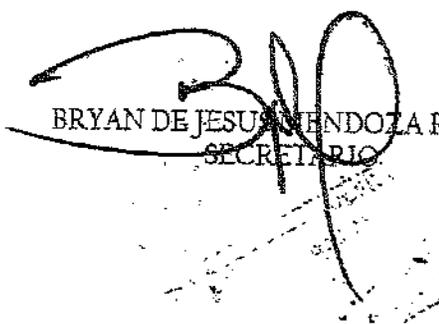
Mediante el presente oficio comunico a usted que por auto de la fecha, proferido dentro del proceso en referencia antes indicada, se ha decretado lo siguiente:

1.- Admitase la presente demanda VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 140 del 12 de septiembre de 2018, otorgada por la Notaria Única de Luruaco Atlántico, y la nulidad de la compraventa que consta en la ESCRITURA PUBLICA No. 2908 del 11 de octubre de 2018, otorgada en la Notaria decima de Bucaramanga, instaurada por EMILCE CACUA VELASCO, a través de apoderado judicial, contra ELKA MILENA CASTELLANO REALEZ Y OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO.

4.- Ordénese la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula 300-300491 de la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de Bucaramanga, de conformidad con artículo 591 C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO



República de Colombia



Aa038867424

Ca317278

NOTARIA ÚNICA DE LURUACO.
NUMERO: CIENTO CUARENTA (140) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 300-300491.
REFERENCIA: 01.03.0687.0014.000.
UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO No. 149 de la MANZANA K, URBANIZACION PRADOS DE CATALUNA, UBICADO EN LA CALLE 12 No. C-14, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRON.

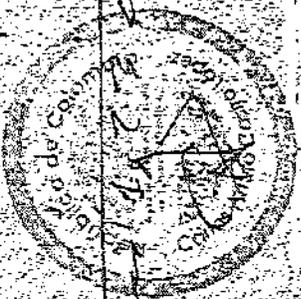
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO \$
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN
0025 COMPRAVENTA	\$5.000.000.00
NUMERO ESCRITURA	DÍA MES: AÑO:
140	12 SEPTIEMBRE 2018

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA ÚNICA DE LURUACO ATLÁNTICO.
CALIDAD NOMBRES IDENTIFICACIÓN
VENDEDOR: EMILCE CACUA VELASCO C.C. 63.284.581
COMPRADORA: ELKA MILENA CASTELLANO REALES C.C. 32.582.036
AÑO DE ADQUISICIÓN: 2006
FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018
ESCRITURA NÚMERO: CIENTO CUARENTA (140) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$50.000.

En el Municipio de Luruaco, Departamento del Atlántico, República de Colombia a los 12 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2.018), ante mí, **FREDY HERNÁNDEZ CORONELL**, Notario Único del Municipio de Luruaco, nombrado mediante Decreto No. 000148 de fecha 10 de

Handwritten notes:
 Bases p/c - 21 mds
 21 de septiembre de 2018



10524CCABIAUGA
 10/10/2018

Abril del 2017, emanado del Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico compareció: **EMILCE CACUA VELASCO**, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santa Marta, de tránsito por este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.284.581 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, plenamente capaz para estar en esta comparecencia, que comparece en este acto en su propio nombre y manifestó:— **PRIMERO**: Que actuando en tal condición, por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta pura, simple, real y efectiva a favor de la señora **ELKA MILENA CASTELLANO REALES**, quien en adelante se denominara **LA COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material, que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble así: "Lote de terreno identificado con el número 149 de la Manzana K situado en la calle 12 No. 11C-14 de la Urbanización Prados de Cataluña, de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Girón (Sant.), con un área superficial de Cuarenta y seis Metros setenta y cinco centímetros Cuadrados (46.75 M2), comprendido por las siguientes medidas y linderos son: **NORTE**: Mide 5.50 metros, linda con lote 132 de la misma Urbanización; **SUR**, Mide 5.50 metros, linda con la calle 12 en medio; **ORIENTE**, Mide 8.50 metros, linda con lote 150 de la misma Urbanización; **OCCIDENTE**, Mide 8.50 metros, linda con lote 148 de la misma Urbanización.- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-300491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y la Referencia Catastral No. 01-03-0687-0014-000.

PARÁGRAFO: No obstante las descripciones de los linderos, medidas y cavidades expresadas en esta cláusula la venta se hace sobre cuerpo cierto.—

SEGUNDO. ADQUISICIÓN: Que el inmueble materia de la presente venta, fue Adquirido por la vendedora por compra efectuada a la Asociación de Vivienda Siglo XXI Girón, mediante la escritura pública No. 1.297 de fecha Abril 03 de 2.006, debidamente registrada e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 300-300491.

TERCERO. PRECIO: Que el precio total de esta venta es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)**, Moneda Legal Colombiana, que la vendedora declara haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción.



República de Colombia



A8051840501



CA31727

forma quieta, pacífica y materialmente y garantiza la vendedora, que el inmueble que enajena está libre de gravámenes, de derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbre, limitaciones de dominio o condiciones y embargos o otros pendientes y en general, de toda situación que pueda afectarlo y que responderá por cualquier vicio oculto o redhibitorio del bien.

OBJETO: ENTREGA: Que en el día de hoy se ha hecho entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servicios, instalaciones, usos, costumbres y servidumbres sin reserva ni limitación alguna. A partir de la fecha será del cargo del **COMPRADOR**, el pago del Impuesto Predial, Valorización y otros que graven el inmueble.

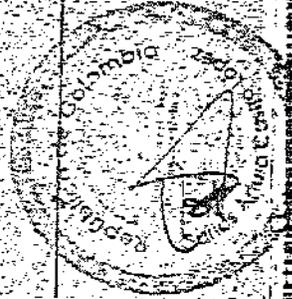
Presente en este acto, **ELKA MILENA CASTELLANO REALES**, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, de tránsito por este Municipio identificada con la cédula de ciudadanía número **32.582.036** expedida en Matambo- Atlántico, de estado civil soltera, y manifestó: **A)** Que acepta la presente escritura en toda su redacción y en especial la venta del inmueble que le viene hecha y que la misma contiene a su favor por estar de acuerdo a lo pactado y convenido.- **B)** Que se encuentra en posesión del inmueble que por medio de esta escritura adquiere.

El suscrito notario deja expresa constancia que el bien inmueble objeto del presente instrumento no queda afectado a vivienda familiar por no reunir los requisitos establecidos en la ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2.003.

ADVERTENCIA NOTARIAL A LOS OTORGANTES (ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1.970).- **A)** Que revisaron el contenido de sus declaraciones de voluntad y las encuentran ajustadas al negocio jurídico celebrado entre ellos. **b)** que sus documentos de identidad son correctos y veraces expedidos por autoridad competente y corresponden a la identificación personal de cada uno de los otorgantes.- **c)** se conocieron personal y directamente parte vendedora y compradora antes de comparecer a esta notaria única de Luruaco para el otorgamiento de esta escritura. El comprador verificó que el vendedor es el titular del derecho real de dominio.



A8051840501



H66V166Z616903

13/03/2018

13/03/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

inmueble que se transfiere en forma pública y pacífica, ya que tuvo la precaución de conocer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad del vendedor así como en las copias de escrituras antecedentes y en certificados de tradición y libertad, esto último lo verificó el comprador mediante indagaciones conducentes para ello. d) que sus declaraciones se ajustan al principio de la buena fe y por lo tanto son correctas y lícitas. e) que el suscrito notario solo responde por la regularidad formal del presente instrumento público, más no de la veracidad y certeza de las declaraciones de los otorgantes de conformidad con la ley. f) que el suscrito notario no responde de la capacidad o aptitud legal de los comparecientes para celebrar el presente negocio jurídico estipulado en esta escritura. g) que los documentos aportados por los comparecientes y que se protocolizan con esta escritura son idóneos y veraces y se presumen auténticos. h) que si el negocio jurídico contenido en esta escritura es de aquellos que la ley ordena su registro e inscripción en un registro público se debe hacer dentro del término consagrado en la ley.—Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: A) Certificado de Paz y Salvo No. 0168 de Impuesto Predial Unificado expedido por la Tesorería del Municipio de Girón (Sant.), del predio con referencia catastral 01-03-0687-0014-000, Propietario: CACUA VELASCO EMILCE, Dirección: Calle 12 No. 11C – 14 Lt 149, MZ K, Urb. Prados; Avalúo: \$4.163.000; donde consta que este predio no presenta deudas por el impuesto predial unificado hasta el año gravable 2018. Válido para escritura pública. – B) Paz y Salvo de Contribución de Valorización No. 394949, expedido por Area Metropolitana de Bucaramanga (Sant.), Predio No. 01-03-0687-0014-000, Propietario: CACUA VELASCO EMILCE, Dirección: Calle 12 No. 11C – 14 Lt 149, MZ K; fecha de expedición: Agosto 30 de 2018. Válido para escritura pública.— Leída la presente escritura por los comparecientes, estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario que en esta forma lo autorizo, previa advertencia del registro correspondiente.— DERECHOS NOTARIALES: \$



República de Colombia



Aa051840502

Ce317278

Decreto 1681 de 1.996, Res. 0858 de Enero de 2018. - FONDO NOTARIAL \$8.800 - Superintendencia de Notariado y Registro \$8.800. IVA: \$ 24.948.-

Retefuente \$ 50.000 La presente escritura ha sido redactada directamente por los otorgantes y enviada al correo institucional de esta notaria y se ha

dado en las hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa039967424-1840501-0502.- Derechos Notariales \$ 34.105.-

Emilce Cacua Velasco

EMILCE CACUA VELASCO

C. C. N° 63.284.581 P/Hongo

DIRECCIÓN Calle 20. / 8.032 Santa Fe CIUDAD

TELÉFONO 318.738 3289

ACTIVIDAD ECONÓMICA. Comerciante

CORREO ELECTRÓNICO trabajos89@gmail.com.



Elba Castellano D.

ELBA MILENA CASTELLANO REALES

C. C. N° 82882036.

DIRECCIÓN Calle 14 N. A 146.

CIUDAD

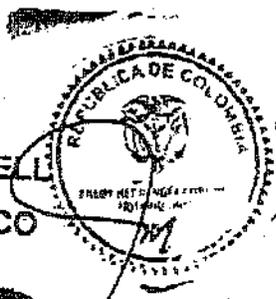
TELÉFONO 323.495.225

ACTIVIDAD ECONÓMICA. comerciante.

CORREO ELECTRÓNICO



FREDY HERNÁNDEZ CORONELL
NOTARIO ÚNICO DE LURUACO



13/03/2018 10562152851320

Ce317278

NOTARIA DE LURUACO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ
NIT 8.717.663-0
Dirección Carrera 23 N° 17 -86
Luruaco Atlántico
Teléfono (095) 8749340
e-mail: unicaluruaco@supernotariado.gov.co



ES FIEL Y CUARTA (04°) COPIA DE SU ORIGINAL DE

LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO

CUARENTA (140) DE FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE

DE 2018. CONSTANTE DE OCHO (08) HOJAS

RUBRICADAS Y SELLADAS. CON DESTINO A:

PARTE INTERESADA.



CARLOS ARTURO CASTRO LOPEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LURUACO-ATLANTICO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.284.581

CACUA VELASCO

PRENOMENES

EMILCE

CHARRA



Emilce Cagua V.
[Signature]



IMPRESION

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1960

BUCARAMANGA

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

ESTATURA

O

ESTADO CIVIL

F

SEXO

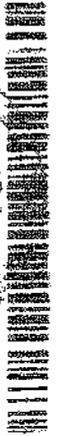
17-MAY-1978 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
Calle 100 No. 100-100



A 024654417E1244P0002P4001-2710011 00000000 01 218782469



Cc31727808

Registraduría Nacional de la Identificación
Calle 100 No. 100-100

Verifique la autenticidad de esta cédula de ciudadanía en el sitio web de la Registraduría Nacional de la Identificación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero 32.582.036
CASTELLANO REAL, IS

Padres
EKA MILENA

Otros

En una custodia tipo Folio



C#31727805



República de Colombia
oficial por el registro de los datos de nacimiento y documentos del archivo nacional

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1984

MALAMBO

(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

AB+

S S. PH

F

SEXO

22-ENE-2002 MALAMBO

FECHA Y LUGAR DE EMISION *[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



10035-0452719-F-000258006-20190729 003422623A 1 348219581E

10035-0452719-F-000258006-20190729



Ca317278051

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 63.284.581

CACUA VELASCO

APELLIDOS

EMILCE

NOMBRES



Emilce Cagua
FIRMA



IMPORTE DEFECTIVO

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1960

BUCARAMANGA

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 0+ F
ESTATURA PESO SEXO

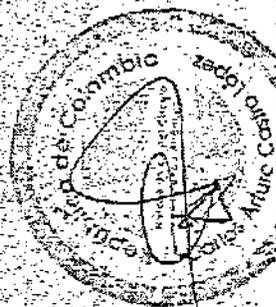
07-MAY-1978 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA VELAZQUEZ



A 0216054-431567274-F-0063284581-20100717 0069702490 -1 218785459



Ca317278051

Impreso en Colombia - 07-81-18

Papel nacional para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivio nacional



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 1 de Octubre de 2018 a las 09:11:33 am

Con el turno 2018-300-6-38031 se califican los siguientes matrículas:
300-300491

Nro Matricula: 300-300491

CIRCULO DE REGISTRO: 300 SUJANAMANDA No. Catastro: 01-33-0687-0014-000
MUNICIPIO: GIRON DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: GIRON TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 12 #11C-14 LOYE 149 MANZANA K URBANIZACION PRADOS DE CATALUA

ANOTACION: Nro: 6 Fecha: 07/10/2018 Radicación: 2018-300-6-38031
DOC: ESCRITURA 140 DEL 07/10/2018 NOTARIA UNICA DE LURUACO VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: MEDIO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CACUA VELASCO ESTELLE CC# 63284581
A: CASTELLANO, MARCELO ALEXANDER CC# 32582036 X 100%

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comprobar que no se ha cometido error en el registro de los documentos

Fecha:	(El registrador/a)	
Día Mes Año Firma		
		07 OCT 2018

Usuario que realizo la calificación: **LEONOR ROSALES BORRERO**
Registrador Principal IP.
Bucaramanga

3

Abril del 2017, emanado del Despacho del Gobernador del Departamento del Atlántico compareció: **EMILCE CACUA VELASCO**, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santa Marta, de tránsito por este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.284.581 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, plenamente capaz para estar en esta comparecencia, que comparece en este acto en su propio nombre y manifestó:— **PRIMERO**: Que actuando en tal condición, por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta pura, simple, real y efectiva a favor de la señora **ELKA MILENA CASTELLANO REALES**, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble así: "Lote de terreno identificado con el número 149 de la Manzana K situado en la calle 12 No. 11C-14 de la Urbanización Prados de Cataluña, de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Girón (Sant.), con un área superficial de ~~veinte y seis~~ **veinte y seis** Metros setenta y cinco centímetros Cuadrados (25.75 M2), comprendido por las siguientes medidas y linderos son: **NORTE**: Mide 5.50 metros, linda con lote 132 de la misma Urbanización; **SUR**, Mide 5.50 metros, linda con la calle 12 en medio; **ORIENTE**: Mide 8.50 metros, linda con lote 150 de la misma Urbanización; **OCIDENTE**: Mide 8.50 metros, linda con lote 148 de la misma Urbanización.- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-300491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y la Referencia Catastral No. 01-03-0687-0014900.

PARÁGRAFO: No obstante las descripciones de los linderos, medidas y cavidades expresadas en esta cláusula la venta se hace sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO. ADQUISICIÓN: Que el inmueble materia de la presente venta, fue Adquirido por la vendedora por compra efectuada a la Asociación de Vivienda Siglo XXI Girón, mediante la escritura pública No. 1.297 de fecha Abril 03 de 2.006, debidamente registrada e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 300-300491.

TERCERO. PRECIO: Que el precio total de esta venta es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)**, Moneda Legal Colombiana, que la vendedora declara haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción.

CUARTO. GRAVÁMENES: Que el inmueble objeto de esta venta, lo posee en



República de Colombia



As051840501

Ca282107380

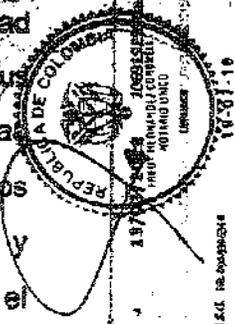
forma quieta, pacífica y materialmente y garantiza la vendedora, que el inmueble que enajena está libre de gravámenes, de derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbre, limitaciones de dominio o condiciones y embargos o litigios pendientes y en general, de toda situación que pueda afectarlo y que responderá por cualquier vicio oculto o redhibitorio del bien.

QUINTO. ENTREGA: Que en el día de hoy se ha hecho entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servicios, instalaciones, usos, costumbres y servidumbres sin reserva ni limitación alguna. A partir de la fecha será del cargo del **COMPRADOR** el pago del impuesto Predial, Valorización y otros que graven el inmueble.

Presente en este acto, **ELICA MILENA CASTELLANO REALES**, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Turuaco, que trabaja por este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.842.036 expedida en Malambo - Atlántico, de estado civil soltera y casada: A) Que acepta la presente escritura en toda su totalidad y en consecuencia la venta del inmueble que se viene hecha y que la misma conviene a su favor por estar de acuerdo a lo pactado y convenido. B) Que se declara en posesión del inmueble que por medio de esta escritura adquiere.

El suscrito notario deja expresa constancia que el bien inmueble objeto del presente instrumento no queda afectado a vivienda familiar por no reunir los requisitos establecidos en la ley 259 de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003.

ADVERTENCIA NOTARIAL A LOS OTORGANTES (ARTICULO 37 DECRETO 950 DE 1970) - A) Que revisaron el contenido de sus declaraciones de voluntad y las encuentran ajustadas al negocio jurídico celebrado entre ellos. b) que sus documentos de identidad son correctos y veraces expedidos por autoridades competentes y corresponden a la identificación personal de cada uno de los otorgantes. c) que concieron personal y directamente parte vendedora y compradora a fin de comparecer a esta notaria única de Turuaco para el otorgamiento de esta escritura. El comprador verificó que el vendedor es realmente el titular del derecho real de dominio y detenta la posesión material del



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca282107380

107338CTHAB88CM

10-01-16

© Crendas S.A. 18-0000004

inmueble que se transfiere en forma pública y pacífica, ya que tuvo la precaución de conocer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad del vendedor así como en las copias de escrituras antecedentes y en certificados de tradición y libertad, esto último lo verificó el comprador mediante indagaciones conducentes para ello. d) que sus declaraciones se ajustan al principio de la buena fe y por lo tanto son correctas y lícitas. e) que el suscrito notario solo responde por la regularidad formal del presente instrumento público, más no de la veracidad y certeza de las declaraciones de los otorgantes de conformidad con la ley. f) que el suscrito notario no responde de la capacidad o aptitud legal de los comparecientes para celebrar el presente negocio jurídico estipulado en esta escritura. g) que los documentos aportados por los comparecientes y que se protocolizan con esta escritura son verdaderos y se presumen auténticos. h) que si el negocio jurídico contenido en esta escritura es de aquellos que la ley ordena su registro e inscripción en un registro público se debe hacer dentro del término consagrado en la ley. — Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: A) Certificado de Paz y Salvo No. 0168 de Impuesto Predial Unificado expedido por la Tesorería del Municipio de Girón (Sant.), del predio con referencia catastral 01-03-0687-0014-000, Propietario: CACUA VELASCO EMILCE, Dirección: Calle 12 No. 11C - 14 Lt 149, MZ K, Urb. Prados; Avalúo: \$4 163.000; donde consta que este predio no presenta deudas por el impuesto predial unificado hasta el año gravable 2018. Válido para escritura pública. — B) Paz y Salvo de Contribución de Valorización No. 394949, expedido por Área Metropolitana de Bucaramanga (Sant.), Predio No. 01-03-0687-0014-000, Propietario: CACUA VELASCO EMILCE, Dirección: Calle 12 No. 11C - 14 Lt 149, MZ K; fecha de expedición: Agosto 30 de 2018. Válido para escritura pública. — Leída la presente escritura por los comparecientes, estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario que en esta forma lo autorizo, previa advertencia del registro correspondiente. - DERECHOS NOTARIALES: \$

República de Colombia



Aa051840502

Ca282107371

Decreto 1681 de 1996, Res. 0958 de Enero de 2018. - FONDO NOTARIAL

\$8.800 - Superintendencia de Notariado y Registro \$8.800. IVA: \$ 24.948.-

Retención \$ 50.000 La presente escritura ha sido redactada directamente

por los otorgantes y enviada al correo institucional de esta notaria y se ha

extendido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa039967424-

0001-0002-0002. - Desechos Notariales: \$ 34.105.-

En la Casa a. Velasco
ENLDE CACUA VELASCO

C.C. N° 69.284.587

DIRECCION Calle 20 - 1803500000 CIUDAD

TELÉFONO 318 328 3289

ACTIVIDAD ECONOMICA

CORREO ELECTRÓNICO *enlde@velasco.com*

En la Castellano P.
MILKA MILENA CASTELLANO REALES

C.C. N° 30582036

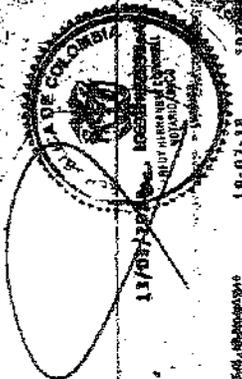
DIRECCION Calle 14 LA 146

TELÉFONO 323 495 5225

ACTIVIDAD ECONOMICA: *comercio*

CORREO ELECTRÓNICO

FREDY HERNÁNDEZ CORONELLI
NOTARIO ÚNICO DE LURUAGO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificado y diligencias del arrolado notarial

6

Ca282107371

86CNC98T

18-07-18

18-07-18

NOTARIA DE LURUACO

FREDY HERNANDEZ CORONEL

NIT 3.348.891-5

Dirección Carrera 23 N° 17-88

Luruaco Atlántico

Teléfono (095) 8749340

e-mail: unicaluruaco@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



Ca287857534

7

ES FIEL Y PRIMERA (01°) COPIA DE SU ORIGINAL

DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO

CUARENTA (140) DE FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE

DE 2018. CONSTANTE DE TRES (03) HOJAS

RUBRICADAS Y SELLADAS. CON DESTINO A

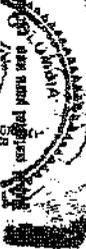
PARTE INTERESADA.

FREDY HERNANDEZ CORONELL
NOTARIO ENCARGADO
DE LURUACO- ATLANTICO



República de Colombia

Verificado para ser copia fiel de escritura pública. (Verificar en el sistema notarial)



Ca287857534



10754488118848C45

04-09-2018

Ca287857534



NOTARIA DE LURUACO

FREDY HERNANDEZ CORONEL
NIT 3.348.691-5
Dirección Carrera 23 N° 17 -86
Luruaco Atlántico
Teléfono (095) 8749340
e-mail: unicaluruaco@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

8

Luruaco, 25 de septiembre de 2018

Oficio No 000130

Doctor:
EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
REGISTRADOR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS- DE BUCARAMANGA

Cordial saludo.

REF: Certificación.

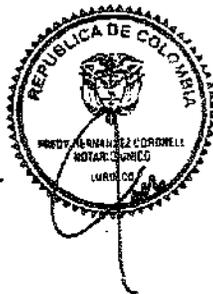
Por medio del presente le informo a Usted, que en fecha 12 de septiembre de 2018, se autorizó en esta Notaria, la escritura pública No 140 de fecha 12 de septiembre de 2018, de acto COMPRAVENTA, vendedor EMILCE CACUA VELASCO, COMOPRADOR ELKA MILENA CASTELLANO REALES, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300- 300491, y certifico que por error involuntario se expidieron las últimas hojas en papel simple, cuando debieron expedirse en papel de seguridad.

Le adjunto las tres hojas expedida en papel de seguridad para el trámite respectivo.

Agradeciéndole su valiosa colaboración.

De usted atentamente,


FREDY HERNANDEZ CORONEL
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO
DE LURUACO ATLANTICO
Anexo lo anunciado.





NOTARIA DE LURUACO

FREDY HERNANDEZ CORONEL

NIT 3.348.891-6

Dirección Carrera 23 N° 17 -86

Luruaco Atlántico

Teléfono (095) 8749340

e-mail: unicaluruaco@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



Ca287657535

9

ES FIEL SEGUNDA (2°) COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA CIENTO CUARENTA (140) DE FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018. CONSTANTE DE SIETE (07) HOJAS RUBRICADAS Y SELLADAS. CON DESTINO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA-

República de Colombia

Para ser válida para uso: certificar la copia de escritura pública, certificada y registrada en archivo notarial



FREDY HERNANDEZ CORONEL
NOTARIO ENCARGADO
DE LURUACO ATLANTICO

Ca287657535



10755514MBINKM44C

04-06-2018

Ca287657535

NOTARIA DE LURUACO

FREDY HERNANDEZ CORONEL

NIT 3.348.691-5

Dirección Carrera 23 N° 17 -86

Luruaco Atlántico

Teléfono (095) 8749340

e-mail: unicaluruaco@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



Ca287657536

10

ES FIEL Y TERCERA (3°) COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA (140) DE FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018. CONSTANTE DE TRES (03) HOJAS RUBRICADAS Y SELLADAS. CON DESTINO AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- (I.G.A.) BUCARAMANGA



FREDY HERNANDEZ CORONEL
NOTARIO UNICO ENCARGADO DE
LURUACO- ATLANTICO

República de Colombia

Trayecto autorizado para uso exclusivo de copias de actas de sesiones públicas, certificaciones y presentaciones del arbitro arbitral

Ca287657536



10751M8CH6R819FH

04-09-2018

Colombia, la esperanza



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTA DEVOLUTIVA

13

Página: 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 07:05:55 pm

El documento ESCRITURA Nro 140 del 12-09-2018 de NOTARIA UNICA de LURUACO - ATLANTICO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2018-300-8-36070 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 300-300491

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforma con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1578 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmita y por lo tanto se devuelva sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: *** ESCRITURAS - OTORGAMIENTO - AUTORIZACION - ACLARACIONES ***

TODAS LAS HOJAS DEL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO DEBERÁN EXPEDIRSE EN PAPEL DE SEGURIDAD (DECRETO 188 DE 2013)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSA(L)S QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LAS CAUSAS O LAS CAUSAS QUE RECHAZA EN LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PUNTALES EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESISTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 660 DE 1996.

LOS ACTOS OTORGADOS JURÍDICOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1578 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES Y CONTRATAS VENCIDAS LOS CUALES, SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 229 DE 1996 Y SU CÓDIGO REGLAMENTARIO 690 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1578 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VERIFICADO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
64463

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
19 SEP 2018

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORBAY
Registrador Principal (P.
Bucaramanga

14

Página: 2

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 07:05:56 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 24/09/18 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Yolima Avellaneda QUIEN SE IDENTIFICÓ CON 109863254 No. 3152042809



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Yolima Avellaneda

EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 146 del 17 de 2018 de NOTARIA UNICA de LURUACO - ATLANTICO
RADICACION: 2018-390-5-2671



República de Colombia



02908

ESCRITURA PUBLICA

CMD.....Rad. 53160.

No. .02908. NÚMERO: CERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHO.....

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCTUBRE (11) DE 2018.....

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

ACTO: 1. COMPRAVENTA..... POR \$10.000.000.00

VENDEDORA:.....

ELKA MILENA CASTELLANO REALES..... C.C. 32.582.036

COMPRADOR:.....

OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO..... C.C. 1.095.909.756

INMUEBLE: Calle 12 # 11C-14 Lote 149, Manzana K, Urbanización Prados de Cataluña, del Municipio de Girón.....

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-300491.....

CEDULA CATASTRAL: 010306870014000.....

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.....

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO.....

CONDICIÓN RESOLUTORIA: NO.....

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE.....

..... del año dos mil dieciocho (2.018),

Ante **FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO**, Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga, compareció a este despacho: **ELKA MILENA CASTELLANO**

REALES, mujer, mayor de edad, quien manifestó ser de esta vecindad, de estado civil con unión marital de hecho, y se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.582.036 expedida en Malambo, y dijo:.....

PRIMERO: Que transfiere a título de venta a favor de **OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO**, varón, mayor de edad, quien manifestó ser de esta vecindad, de estado civil con unión marital de hecho, y se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.095.909.756 expedida en Girón, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene en el siguiente inmueble: Un lote de terreno distinguido con el numero ciento cuarenta y nueve (149), de la manzana K, de la

22 OCT 2018 3:09

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



T40Q5Q161HCF62NUZ

21/08/2018

Urbanización Prados de Cataluña, del Municipio de Girón (Sant.), con un área superficial de Cuarenta y seis Metros setenta y cinco centímetros Cuadrados (46.75 M2), comprendido por las siguientes medidas y linderos son: **NORTE:** Mide 5.50 metros, linda con lote 132 de la misma Urbanización; **SUR,** Mide 5.50 metros, linda con la calle 12 en medio; **ORIENTE,** Mide 8.50 metros, linda con lote 150 de la misma Urbanización; **OCCIDENTE,** Mide 8.50 metros, linda con lote 148 de la misma Urbanización.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-300491.

CEDULA CATASTRAL: 010306870014000.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de expresar la venta se hace como cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA VENDEDORA: Respecto a lo dispuesto en la Ley 258, de 1996, modificada por la Ley 854, de noviembre 25 de 2003, se deja constancia que no procede la afectación a vivienda familiar, por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos por dicha ley.

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por el exponente vendedor, por compra que hizo a EMILCE CACUA VELASCO, mediante escritura pública número ciento cuarenta (140) de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría única del círculo de Luruaco, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 300-300491.

TERCERO: Que el inmueble antes descrito se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, embargo judicial, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio. Cuenta con una servidumbre de tránsito en mayor extensión constituida mediante escritura pública número 545 de fecha 7 de febrero del año 1974 otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Bucaramanga.

CUARTO: Que el precio de esta venta es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00MCTE)**, que la vendedora declara haber recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos del comprador.



República de Colombia



QUINTO: Que desde esta fecha hace entrega real y material del inmueble vendido con todas sus anexidades y servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga a su saneamiento y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena.

PRESENTE: El Comprador **OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO** de las anotaciones personales antes dichas, manifestó: Que acepta la presente escritura junto con el contrato de venta en ella contenido a su favor, que tiene recibido el inmueble a entera satisfacción y que ha pagado el precio íntegro de lo que compra.

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL COMPRADOR: Respecto a lo dispuesto en la Ley 258, de 1996, modificada por la Ley 854, de noviembre 25 de 2003, se deja constancia que no procede la afectación a vivienda familiar, por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos por dicha ley.

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: SB0006872514 / SB0506872961 / SB0706872960.....

y tiene los siguientes comprobantes legales **CERTIFICADO PAZ Y SALVO, MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S.**, CERTIFICA QUE EN EL CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON, APARECE EL PREDIO NÚMERO 010300006870014000000000, EL CUAL SE IDENTIFICABA ANTERIORMENTE CON EL CODIGO CATASTRAL 010306870014000, DE DIRECCION C 12 11C 14 LO 149 MZ K UR PRADOS, CUYO PROPIETARIO ES CACUA VELASCO EMILCE, AVALUO CATASTRAL DE \$4.163,000,00, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON ESTA DEPENDENCIA, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDO EN GIRON A 11 DE OCTUBRE DEL 2018.

CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO VAL 399419 EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, GIRON, PIEDECUESTA, CERTIFICA QUE: CACUA VELASCO EMILCE, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEL PREDIO NÚMERO 010306870014000, DE DIRECCION C 12 11C 14 LO 149 MZ K UR PRADOS, DE GIRON, VALIDO HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE

OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO
C. G. VELASCO EMILCE
21/06/2018



VALBUENAVISTA

21/06/2018

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEL 2.018 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL 11 DE OCTUBRE DEL 2.018.—

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, y todas las informaciones del inmueble, área, matrícula, predial y ubicación. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, por acción o por omisión. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. (Art. 9° D.L. 960/70). A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96), la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fé. Lo escrito en otra letra vale.

Recepción:	Extensión:	Lectura:	Liquidación:	Revisión:	Corrección:	Empaste:
Jindy	C.M.D.P.	Yolanda	Coel	Acannas	NA	
11/10/18	11/10/18	11-10-18	11/10	18/0ct/18	14/10/18	

DERECHOS: \$ 49.105.00

(RESOLUCIÓN 858/18)

PAGO POR IVA \$ 20.730.00

SUPER Y FONDO \$ 17.600.00

RETEFUENTE \$ 100.000.00

CERTIFICADO No. 17935



Huella dactilar índice derecho

Elka castellano R.
ELKA MILENA CASTELLANO REALES
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 32582036

TEL. CEL.: 3234955225

DIR.: CAVE A 1. A 1 A 6

CIUDAD: Barranquilla

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO: *fondo Empañado empresa*

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: *unión libre*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:



República de Colombia



580706872360

5

VIENE DE LA HOJA NÚMERO SB0506872961.....

ACTO: 1. COMPRAVENTA.....

VENDEDORA: ELKA MILENA CASTELLANO REALES.....

COMPRADOR: OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO.....

Oscar J. Gamboa

OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1.095909756 de Giro

Huella dactilar Índice derecho

TEL o CEL.: 3165092610

DIR.: Cra 22 # 14-08

CIUDAD: B/manga

E-MAIL: oscarjavier1987@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Técnico mecánico

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: Unión libre

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

EL NOTARIO DÉCIMO,

FERNANDO LEON CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga

CORRIDA

SIMPLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220831535464333629

Nro Matrícula: 300-300491

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-178893

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 02:11:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 06-10-2005 RADICACIÓN: 2005-41770 CON: ESCRITURA DE: 26-09-2005

CODIGO CATASTRAL: 01-03-0687-0014-000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1095 de fecha 25-08-2005 en NOTARIA UNICA de GIRON LOTE 149 MANZ.K con area de 46.75 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

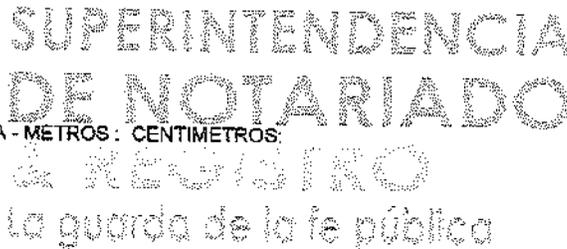
AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION DE VIVIENDA SIGLO XXI GIRON, ADQUIRIO EL TERRENO OBJETO DE LOTEO POR COMPRA A FEDERACION NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR FENAVIP, MEDIANTE ESCRITURA 039 DEL 09-02-99 NOTARIA DE RIONEGRO.- MEDIANTE OFICIO 2202 DEL 20-01-2003 DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE BOGOTA, SE CANCELO LA VALORIZACION DE LA RESOLUCION 3118/97.- MEDIANTE OFICIO 3056 DEL 27-12-2002 DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE BUCARAMANGA, SE CANCELO LA VALORIZACION DE LA RESOLUCION 004487/2000.- FEDERACION NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR FENAVIP, REGIONAL SANTANDER ADQUIRIO EL PREDIO OBJETO DE ESTA DIVISION MATERIAL, POR COMPRA A REY SIERRA MARTIN, SANCHEZ SANCHEZ ALVARO, PEDRAZA MANTILLA CLARA INES, CONSTRUCTORA LOS ANTURIOS LIMITADA Y SOCIEDAD AGRICOLA DE PALMERAS AGROPALMA S.A., SEGUN ESCRITURA 339 DEL 27-06-97, NOTARIA DE RIONEGRO, REGISTRADA EL 22-07-97.- MEDIANTE ESCRITURA 134 DEL 30-03-90 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO SE EFECTUO DIVISION MATERIAL.- REY SIERRA MARTIN, SANCHEZ SANCHEZ ALVARO, CONSTRUCTORA LOS ANTURIOS LTDA, AGRICOLA DE PALMEROS S.A. AGROPALMA S.A. Y PEDRAZA MANTILLA CLARA INES ADQUIRIERON POR COMPRA A CASTILLO CONTRERAS CARLOS GILBERTO, SEGUN ESCRITURA 1798 DEL 07-04-97, NOTARIA 7 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 08-04-97. CASTILLO CONTRERAS CARLOS GILBERTO ADQUIRIO EL PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE POR COMPRA A MANTILLA CELIS JOSE HORACIO, SEGUN ESC.502 DE 02-02-95 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10-02-95.MEDIANTE ESCRITURA 122 DEL 27-01-97, NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 25-03-97, CASTILLO CONTRERAS CARLOS GILBERTO EFECTUO LOTEO. MEDIANTE OFICIO 19604 DEL 24-10-96, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, REGISTRADO EL 29-10-96, SE CONSTITUYO PROHIBICION PARA EFECTUAR TRASPASOS, LEVANTADO SEGUN OFICIO S-4969 DEL 14-03-97, FISCALIA GRAL. DE LA NACION, DE B/MANGA., REGISTRADO EL 25-03-97. GRAVAMEN: SEGUN ESC.503 DE 02-02-95 NOT. 7 DE BUCARAMANGAREGISTRADA EL 10-02-95 CASTILLO CONTRERAS CARLOS GILBERTO CONSTITUYO HIPOTECA A FAVOR DE GONZALEZ PALMAR MARIA URSULA.- CANCELADA SEGUN ESC.5458 DE 30-10-96 NOT. 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18-12-96EMBARGO:SEGUN OFICIO 620/18894 DE 04-03-96 JUZG. 3 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 04-03-96 SE DECRETO EL EMBARGO CON ACCION PERSONAL DE TARAZONA MONTAÑA JAIME FRANCISCO CONTRA CASTILLO CONTRERAS CARLOS GILBERTO.- CANCELADO MEDIANTE OFICIO 328/18894 DE 18-02-97 JUZG. 3 CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 18-03-97.MANTILLA CELIS JOSE HORACIO, ADQUIRIO POR COMPRA A BAUTISTA ROJAS VICTOR JULIO, SEGUN ESC.4104 DE 28-10-89 NOT. 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22-11-89.BAUTISTA ROJAS VICTOR JULIO ADQUIRIO EL 50% POR COMPRA A ALVARADO VILLAMIZAR CAMPO ELIAS, SEGUN ESC.1760 DE 29-04-88 NOT. 3 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06-05-88.ALVARADO CAMPO ELIAS Y BAUTISTA ROJAS VICTOR JULIO ADQUIRIERON POR COMPRA A BADILLO GUTIERREZ LUIS ANTONIO, SEGUN ESC.1008 DE 15-04-88 NOT. 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19-04-88.GRAVAMEN: MEDIANTE ESC.2027 DE 19-07-88 NOT. 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 21-07-88 BAUTISTA ROJAS VICTOR JULIO CONSTITUYO HIPOTECA A FAVOR DE BANCO POPULAR.-CANCELADA SEGUN ESC.4103 DE 26-10-89 NOT. 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09-11-89.BADILLO GUTIERREZ LUIS ANTONIO, ADQUIRIO POR COMPRA A HENAO BOTERO JOSE OMAR, SEGUN ESC.864 DE 12-08-86 NOT. 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14-08-86.GRAVAMEN: SEGUN ESC.1570 DE 19-12-86 NOT. 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22-12-86 BADILLO GUTIERREZ LUIS ANTONIO CONSTITUTYO HIPOTECA A FAVOR DE BANCO POPULAR.-CANCELADA SEGUN ESC.4489 DE 28-11-89 NOT. 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 01-12-89.HENAO BOTERO JOSE OMAR, ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ PARRA PEDRO ALONSO Y PARRA V.DE HERNANDEZ HERLINDA MARIA, SEGUN ESC.1244 DE 13-10-81 NOT. 5 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-10-81.PARRA DE





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220831535464333629

Nro Matrícula: 300-300491

Página 2 TURNO: 2022-300-1-178893

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 02:11:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

HERNANDEZ HERLINDA MARIA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE HERNANDEZ ABRIL PEDRO LEON, SEGUN SENTENCIA DE 15-01-79 JUZG.2 CIVIL DEL CTO. BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 31-01-80. HERNANDEZ PEDRO ALONSO Y PARRA DE HERNANDEZ HERLINDA, ADQUIRIERON POR PERMUTA EFECTUADA CON RANGEL ESPINOSA CARLOS JULIO, SEGUN ESC.102 DE 05-05-73 NOT. DE GIRON REGISTRADA EL 30-05-73. SERVIDUMBRE: SEGUN ESC.545 DE 07-02-74 NOT.2 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 22-02-74 SE CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE PINILLA REYES JOSE A PARRA DE HERNANDEZ HERLINDA Y HERNANDEZ PEDRO ALONSO. GRAVAMEN: MEDIANTE ESC.40 DE 04-03-75 NOT. DE GIRON REGISTRADA EL 07-04-75 PARRA DE HERNANDEZ HERLINDA Y HERNANDEZ DE PARRA PEDRO ALONSO CONSTITUYERON HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO. AMPLIADA SEGUN ESC.254 DE 10-11-77 NOT. DE GIRON REGISTRADA EL 15-11-77. CANCELADA LA HIPOTECA Y LA AMPLIACION SEGUN ESC.494 Y 523 DE 29-08-86 NOTARIA DE GIRON REGISTRADA EL 29-08-86. RANGEL ESPINOSA CARLOS JULIO ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE PAEZ JUAN FRANCISCO SEGUN ESC. 1987 DE 26-08-80 NOT. 1 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 05-09-80.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CALLE 12 #11C-14 LOTE 149 MANZANA K URBANIZACION PRADOS DE CATALUÑA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 257374

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-11-2000 Radicación: 2000-300-6-45346

Doc: OFICIO 5086/675 DEL 07-11-2000 JUZG 7 CIVIL CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO LTDA CREAR COOPERATIVA.

A: ASOCIACION DE VIVIENDA SIGLO XXI GIRON

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-2005 Radicación: 2005-300-6-41770

Doc: ESCRITURA 1095 DEL 25-08-2005 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0 (CON AUTORIZACION JUDICIAL SEG OF # 2679 DEL 22-11-2004 EMANADO DEL JUZ 7 CIVIL DEL CTO DE BGA RDO 2000-0675)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE VIVIENDA SIGLO XXI GIRON

NIT# 8040037751X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-2005 Radicación: 2005-300-6-41771

Doc: ESCRITURA 1266 DEL 23-09-2005 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCR # 1095 DEL 25-08-2005



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220831535464333629

Nro Matricula: 300-300491

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-178893

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 02:11:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION DE VIVIENDA SIGLO XXI GIRON

NIT# 8040037751 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-02-2006 Radicación: 2006-300-6-6247

Doc: OFICIO 0350 DEL 09-02-2006 JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 5086 DE 07-11-2000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREAR COOPERATIVA

A: ASOCIACION DE VIVIENDA SIGLO XXI GIRON

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2006 Radicación: 2006-300-6-14862

Doc: ESCRITURA 1297 DEL 03-04-2006 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDA SIGLO XXI GIRON

NIT# 8040037751

A: CACUA VELASCO EMILCE

CC# 63284581 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-09-2018 Radicación: 2018-300-6-38031

Doc: ESCRITURA 140 DEL 12-09-2018 NOTARIA UNICA DE LURUACO

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACUA VELASCO EMILCE

CC# 63284581

A: CASTELLANOS REALES ELKA MILENA

CC# 32582036 X 100%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-10-2018 Radicación: 2018-300-6-41923

Doc: ESCRITURA 2908 DEL 11-10-2018 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANO REALES ELKA MILENA - CC 32582036

A: GAMBOA NIÑO OSCAR JAVIER

CC# 1095909756 X 100%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-10-2019 Radicación: 2019-300-6-38494

Doc: OFICIO 366 DEL 30-08-2019 JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA, RADICADO 2019-

00366



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220831535464333629

Nro Matricula: 300-300491

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-178893

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 02:11:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACUA VELASCO EMILCE

CC# 63284581

A: CASTELLANOS REALES ELKA MILENA

CC# 32582036

A: GAMBOA NIÑO OSCAR JAVIER

CC# 1095909756 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "B"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2022-300-1-178893

FECHA: 31-08-2022

La guarda de la fe pública

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 19/DIC/2018
Hora: 10:20:00
Departamento: SANTANDER
Municipio: BUCARAMANGA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 680016000160201808039
Departamento: 68 - SANTANDER
Municipio: 001 - BUCARAMANGA
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00160 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) -
BUCARAMANGA
Año: 2018
Consecutivo: 08039

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 370 - FALSEDADE MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO.
ART. 287 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: EMILCE
Primer Apellido: CACUA
Segundo Apellido: VELASCO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 63284581
Edad: 58
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 13/SEP/1960
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: SANTANDER
Municipio: BUCARAMANGA
Profesión: NINGUNA
Oficio: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección correspondencia: - TORRE 29, APTO.2169, URBANIZACION CAMPO
MADRID
Teléfono residencia: 6709324
Teléfono Móvil: 3017724725
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos
contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: EMILCE
Primer Apellido: CACUA
Segundo Apellido: VELASCO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 63284581
Edad: 58
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 13/SEP/1960

Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: SANTANDER
Municipio: BUCARAMANGA
Profesión: NINGUNA
Oficio: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL HOGAR
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección correspondencia: - TORRE 29, APTO.2169, URBANIZACION CAMPO MADRID
Teléfono residencia: 6709324
Teléfono Móvil: 3017724725

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 12/SEP/2018
Hora: 08:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 12/SEP/2018
Hora: 08:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - BUCARAMANGA
Departamento: 68 - SANTANDER
Localidad o Zona: COMUNA NORTE
Barrio: CLAVERIANO
Dirección: 68001 CARRERA 20, CLAVERIANO, NORTE, BUCARAMANGA, SANTANDER
Latitud: 7.15768
Longitud: -73.13214
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?

QUE ME HICIERON DOS VENTAS DE MI LOTE 149, MANZANA K, URBANIZACION DE PRADOS DE CATALUÑA, UBICADO EN LA CALLE 12 11 C 14 DE GIRON, SANTANDER.

¿CÓMO LE PASÓ?

P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ SOY PROPIETARIA DEL LOTE 149, MANZANA K, URBANIZACION DE PRADOS DE CATALUÑA, UBICADO EN LA CALLE 12 11 C 14 DE GIRON, SANTANDER, Y EL DIA LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 2018 FUI A VERLO, Y VI QUE EN LA ENTRADA TENIA UNA LONA VERDE, LE PREGUNTE A MI VECINO DEL LADO QUE SI SABIA QUIEN LE HABIA COLOCADO ESA LONA, Y EL ME DIJO QUE UN MUCHACHO HABIA COMPRADO ESE LOTE Y LO IBA A CONSTRUIR PARA LA MAMA, LE DIJE A MI VECINO QUE EL LOTE YO NO LO HABIA VENDIDO, QUE AUN ERA MIO, Y JUNTO CON MI HERMANO LE QUITE LA LONA. AYER, 18 DE DICIEMBRE DE 2018, ME ACERQUE A INSTRUMENTOS PUBLICOS Y SOLICITE EL CERTIFICADO DE TRADICION DE MI LOTE Y APARECE QUE MI LOTE SUPUESTAMENTE SE LO VENDI ELKA MILENA CASTELLANOS REALES, MEDIANTE ESCRITURA 140 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA NOTARIA UNICA DE LURUACO, Y QUE ELKA MILENA CASTELLANOS REALES, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2908 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA LE VENDIO A OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO. P/ ¿DÓNDE SE ELABORÓ EL DOCUMENTO FALSIFICADO? R/ NO SE, AL PARECER EN , ATLANTICO, LURUACO, HICIERON LA PRIMER ESCRITURA. P/ ¿CUÁNDO SE ELABORÓ EL DOCUMENTO FALSIFICADO? R/ AL PARECER EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018. P/ ¿QUIÉN ES LA A QUE ELABORÓ EL DOCUMENTO FALSIFICADO? R/ NO SE QUIEN ME SUPLANTÓ PARA FIRMAR LA ESCRITURA. P/ ¿DÓNDE SE UBICA LA A DENUNCIADA? R/ NO SE. P/ ¿EN QUÉ CONSISTIÓ LA CONDUCTA DEL DENUNCIADO? R/ ALGUIEN SE HIZO PASAR POR MI Y REALIZARON LA VENTA DE MI LOTE NUMERO 149, MANZANA K, URBANIZACION DE PRADOS DE CATALUÑA, UBICADO EN LA CALLE 12 11 C 14 DE GIRON, SANTANDER, A ELKA MILENA CASTELLANOS REALES, CON ESCRITURA PUBLICA ESCRITURA 140 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA NOTARIA UNICA DE LURUACO, Y QUE ELKA MILENA CASTELLANOS REALES, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2908 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA

NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA LE VENDIO A OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO, VENTA QUE JAMAS REALICE NI HE AUTORIZADO A NADIE, Y QUE MI LOTE DESDE QUE LO ADQUIRI CON ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1297 DEL 3 DE ABRIL DE 2006, DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, NUNCA LO HE VENDIDO. P/ ¿CUÁL ES LA IRREGULARIDAD QUE PRESENTA EL DOCUMENTO? R/ NO SE, PORQUE AUN NO TENGO COPIAS DE ESAS ESCRITURA, PERO LO QUE SI SE ES NO HE FIRMADO NINGUN TIPO DE DOCUMENTO O ESCRITURA SOBRE VENTA DE MI LOTE EN MENCIÓN. P/ DESCRIBA EL DOCUMENTO FALSIFICADO. R/ SON LAS CON ESCRITURA PUBLICA ESCRITURA 140 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA NOTARIA UNICA DE LURUACO SUPUESTAMENTE VENTA MIA A QUE ELKA MILENA CASTELLANOS REALES, Y LA ELKA MILENA FIRMA, QUE LA ESCRITURA NUMERO 2908 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA POR VENTA A OSCAR JAVIER GAMBOA NIÑO. P/ ¿PARA QUÉ SE EXPIDE EL DOCUMENTO? R/ PARA HACER LAS VENTAS DE MI LOTE EN MENCIÓN. P/ ¿ANTE QUIÉN ESTABA DESTINADO A USARSE? R/ LO USARON ANTE LA NOTARIA UNICA DE LURUACO Y NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA. P/ ¿CÓMO Y CUÁNDO SE ENTERÓ DE LA FALSIFICACIÓN DEL DOCUMENTO? R/ EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, CUANDO SOLICITE EL CERTIFICADO DE TRADICION DE MI LOTE. P/ ¿EL DOCUMENTO HA SIDO USADO? EN CASO AFIRMATIVO, EXPLIQUE POR QUIÉN, CUÁNDO Y DÓNDE. R/ SI EN LAS NOTARIAS UNICA DE LURUACO Y DECIMA DE BUCARAMANGA PARA REALIZAR LAS ESCRITURAS DE VENTA DE MI LOTE. P/ ¿EN CUÁNTO AVALÚA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONARON? R/ AUN NO SE. P/ ¿EXISTEN TESTIGOS DE LOS HECHOS? R/ NO. P/ ¿TIENE EVIDENCIAS O ELEMENTOS QUE PUEDA APORTAR A LA INVESTIGACIÓN? R/ SI, EL CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBEL CON NUMERO DE MATRICULA 300300491 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018. P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ SI, QUE DESDE QUE ADQUIRI MI LOTE POR COMPRAVENTA A LA ASOCIACIOND E VIVIENDA SIGLO XXI DE GIRON, NUNCA LO HABIA PUESTO EN VENTA. NO MAS.

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

MARIELA DIAZ BARÓN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: AHERRERAV1 - fecha impresión: 24/ene/2023 16:59:31

guardar

cancelar



LEGAL EXPERT FIRMA DE ABOGADOS

Señores,
JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA
E.S.D

Radicado: 2023 - 0007

REFERENCIA: TUTELA PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: EMILCE CACUA VELASCO

EMILCE CACUA VELASCO, Mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, con todo respeto manifiesto a usted señor juez, que le otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO**, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No 290.465 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, identificada con CC. 1.098.630.452 de Bucaramanga, para que me represente e interponga acción de tutela en contra de **JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**.

El mencionado profesional del derecho, queda investido de todas las facultades legales, especialmente para sustituir, nombrar o designar suplentes, reasumir el presente poder, Transigir recibir, cobrar, cobrar, conciliar, desistir y demás facultades previstas en el artículo 77 del código general de proceso en la ley.

Atentamente,

Emilce cacua
Emilce CACUA VELASCO

C.C. No. 63.284.581 expedida en Bucaramanga (Santander)
Cel: 3153154464- 3017724725
Correo: Emilsecacua14@gmail.com
Dirección: Carrera 10B N #21-86 torre 29 apto 2109 Campo Madrid

Acepto,

Miguel Andres Esparza
MIGUEL ANDRES ESPARZA QUINTERO

C.C. No. 1.098.630.452 expedida en Bucaramanga (Santander)
Cel: 3022666502
Correo: dr.miguel-esparza@gmail.com
Dirección: calle 35 No. 12 - 31 oficina 703 Edificio Calle Real

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Séptima Encargada del circulo de Bucaramanga

CERTIFICA

Emilce cacua velasco
Emilce CACUA VELASCO
63.284.581

Que compareció: Bucaramanga
Quem se identificó con la C.C. No. 63.284.581

Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

27 ENE. 2023

Bucaramanga.
El Comparociente

Emilce cacua
Emilce CACUA VELASCO
63284581

ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Calle 35 # 12-31 oficina 703 Edificio Calle Real 3023226565 - 3008088287